

SECRETARIA A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede y su respectivo asunto informando que el presente proceso se llevó a cabo diligencia de remate del inmueble objeto de la Garantía Hipotecaria, dentro del cual se aprobó la diligencia de remate, pero se omitió la cancelación de la hipoteca e igualmente la cancelación del Patrimonio de Familia Provea Cali, noviembre 6 de 2020

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOE  
AUTO TINTERLOCUTORIO No. 1840  
RADICACIÓN No 2018-00394-00  
Cali, noviembre seis (6) del año dos mil veinte (2020)

Revisado nuevamente el presente proceso Hipotecario adelantado por el BANCO CAJA SOCIAL a través de apoderado judicial contra EDISON PEREZ y ALBA LUCIA MONTENEGRO GARCIA, dentro del cual se llevó a cabo diligencia de remate el día 14 de octubre de 2020, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 90 A # 2 W - 04' LOTE 15 MANZANA 1, con matrícula inmobiliaria No 370-791858, adjudicado al señor DAVID ALEJANDRO MONTES CASTAÑO, postor identificado con la cedula de ciudadanía No 1144 071 036, se tiene que en auto de fecha 26 de octubre 2020 se aprobó la diligencia de remate realizada dentro del presente proceso de la referencia dentro del cual se ordenó la cancelación de las medidas cautelares decretadas sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-791858, omitiendo la cancelación de la hipoteca e igualmente la cancelación del Patrimonio de Familia que pesa sobre el bien inmueble

Teniendo en cuenta lo anterior se libraré el respectivo exhorto a la Notaria 2° de Cali, ordenando la respectiva cancelación de la hipoteca e igualmente del Patrimonio de Familia que pesa sobre el bien inmueble

En consecuencia, esta instancia

#### RESUELVE:

ORDENAR EL LEVANTAMIENTO y/o CANCELACION DE LA HIPOTECA, constituida mediante Escritura Pública No 4031 del 29 de septiembre de 2009, que figura en la Anotación No 005 y el PATRIMONIO DE FAMILIA en la Anotación No 006, obrante al certificado de tradición del inmueble con matrícula No 370-791858, dentro del presente proceso Hipotecario adelantado por el BANCO CAJA SOCIAL contra EDISON PEREZ y ALBA LUCIA MONTENEGRO GARCIA. Para cumplimiento de lo anterior librese el EXHORTO correspondiente a la Notaria Segunda de Cali

NOTIFIQUESE

a Juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

En estado No 128 hoy notifico a las partes el  
auto que antecede (art 321 del c p c)

Santiago de Cali 10 NOV 2020

La secretaria -

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO